



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 157 15

CONTRATISTA: ECOQUIMICA LTDA

C.C. 885818221-0

OBJETO: REALIZAR ANALISIS A MUESTRAS DE AGUA CRUDA EN LAS BOCATOMAS DE LAS FUENTES HIDRICAS ABASTecedoras DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LOS MUNICIPIOS DE: BOLIVAR, LA CUMBRE, VIJES, RIOFRIO, TRUJILLO, LA UNION, OBANDO, CAICEDONIA, JAMUNDI, EL CERRITO, GINEBRA, GUACARI, FLORIDA Y PRADERA, VALLE DEL CAUCA.

VALOR: CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$43.595.120) MCTE INCLUIDO IVA

PLAZO: TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICID, SIN QUE EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

FECHA: 12 5 SEP 2015

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.16.252.081 de Palmira (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art.25 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra, **LUZ MARY CORTEZ BOLAÑOS**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.315.161, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad ECOQUIMICA LTDA, identificada con el Nit No. 805018221-0, constituida mediante documento privado del 14 de Septiembre de 2000, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de Octubre de 2000 bajo el No. 7090 del Libro IX, quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, códigos civil y de comercio, y en lo específico, por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.) ACUAVALLE S.A. E.S.P. debe renovar las concesiones de agua para consumo humano. El artículo 28 "CONCESIONES DE AGUA PARA CONSUMO

HUMANO", del Decreto 1575 del 09 de mayo de 2007, expedido por el Ministerio de la Protección Social, por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, establece: **ARTÍCULO 28.- CONCESIONES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO.** Para efectos de la expedición o renovación de las concesiones de agua para consumo humano, el interesado, antes de acudir a la autoridad ambiental competente, deberá obtener la correspondiente autorización sanitaria favorable, la cual será enviada por la misma autoridad sanitaria a la autoridad ambiental que corresponda, para continuar con los trámites de concesión. Para obtener la correspondiente autorización sanitaria favorable, el interesado debe presentar ante la autoridad sanitaria departamental competente la caracterización del agua que se va a utilizar para consumo humano y el sistema de tratamiento propuesto, de acuerdo con la Resolución 1096 de 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico o la que la modifique, adicione o sustituya, el Mapa de Riesgo y lo dispuesto en el Decreto 1594 de 1984 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. En este caso, la autoridad sanitaria departamental se hará cargo de la expedición de la autorización sanitaria respectiva para todos los municipios de su jurisdicción, independientemente de su categoría. Para la obtención de la autorización sanitaria favorable, se debe elaborar el MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO. El artículo 15 "MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO", del Decreto 1575 del 09 de mayo de 2007, expedido por el Ministerio de la Protección Social. 2. El numeral 1 del artículo 5° "IDENTIFICACION DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS PRESENTES EN LAS FUENTES ABASTECEDORAS A SER INCLUIDAS EN EL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO", de la Resolución 00004716 del 16 de noviembre de 2010, expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece lo siguiente: *Requerir por escrito al municipio o distrito o la persona prestadora que suministra o distribuye agua para consumo humano el análisis de laboratorio de las características del agua definidas en el listado previo de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 4° de la presente resolución en muestra(s) de agua tomada(s) sobre la bocatoma por cada fuente abastecedora de la persona prestadora de su jurisdicción, esta(s) muestra(s) de agua debe(n) ser recogida(s) en coordinación con la autoridad sanitaria competente y su análisis debe ser realizado en laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación y/o autorizado por el Ministerio de la Protección Social y el costo de su análisis será asumido por el municipio o por la persona prestadora. Estos análisis no podrán ser realizados en los propios laboratorios de las personas prestadoras a las cuales se les está elaborando el Mapa de Riesgo de la Calidad de Agua para Consumo Humano.* 3. De acuerdo con la información que posee ACUAVALLE S.A. E.S.P. sobre la calidad del agua cruda de las fuentes hídricas abastecedoras de los sistemas de acueducto a los cuales se les debe renovar la concesión de agua para consumo humano y con las visitas de inspección sanitaria ocular a dichas fuentes hídricas, las posibles características físicas, químicas y microbiológicas que pueden afectar la salud humana y la calidad del agua de las fuentes hídricas abastecedoras de los sistemas de acueducto. 4. De acuerdo con lo anterior, se requiere contratar con un laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación y/o autorizado por el Ministerio de la Protección Social (numeral 1 del artículo 5° "IDENTIFICACION DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS PRESENTES EN LAS FUENTES ABASTECEDORAS A SER INCLUIDAS EN EL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO", de la Resolución 00004716 del 16 de noviembre de 2010, expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), para realizar los análisis de laboratorio de las características físicas, químicas y microbiológicas arriba relacionadas. 5. La subgerencia Operativa, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente

contratación el 16 de Julio de 2015, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta o cotización, cuando se trate de contratos de prestación de servicios que se celebren en consideración a las calidades de la persona, conforme a lo establecido en el literal "b" del artículo 25 del Acuerdo No. 03 de 2008, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. 6. Que el Gerente envió solicitud privada de oferta con fecha 13 de Agosto de 2015 a la SOCIEDAD ECOQUIMICA LTDA. 7. Que la SOCIEDAD ECOQUIMICA LTDA, presentó propuesta y la documentación requerida. 8. La Subgerencia Operativa, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 23 de Septiembre de 2015. 6.) Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. REALIZAR ANALISIS A MUESTRAS DE AGUA CRUDA EN LAS BOCATOMAS DE LAS FUENTES HIDRICAS ABASTECEDORAS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DE LOS MUNICIPIOS DE: BOLIVAR, LA CUMBRE, VIJES, RIOFRIO, TRUJILLO, LA UNION, OBANDO, CAICEDONIA, JAMUNDI, EL CERRITO, GINEBRA, GUACARI, FLORIDA Y PRADERA, VALLE DEL CAUCA. SEGUNDA: ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:** Los sistemas de acueducto con las fuentes hídricas abastecedoras y con las características físicas, químicas y biológicas a analizar, son las siguientes:

No.	Sistema de acueducto	Fuentes hídricas abastecedoras	Parámetros a analizar
1	Bolívar	Rios Cisimsr, Platansres y el embalse SARA BRUT	pH, turbiedad, conductividad, color aparente, dureza, cálcica, dureza total, alcalinidad, hierro total, DBO ₅ , DQO, fenoles, grasas y aceites, sustancias activas azul de metileno, carbono orgánico total, pesticidas, herbicidas, fosfatos, nitrógeno total, nitratos, escherichia coli, coliformes totales y recuento total de aerobios mesófilos
2	La Cumbre	Quebradas El Ssilo, Chicoral, Centenario y El Silencio y el Embalse	pH, turbiedad, conductividad, color aparente, dureza, cálcica, dureza total, alcalinidad, hierro total, DBD ₅ , DQO, fenoles, grasas y aceites, sustancias activas azul de metileno, carbono orgánico total, pesticidas, herbicidas, fosfatos, nitrógeno total, nitratos, escherichie coli, coliformes totales y recuento total de aerobios mesófilos
3	Vijes	Quebradas Carbonero y Villemaría y Pozo Profundo	pH, turbiedad, conductividad, color aparente, dureza, cálcica, dureza total, alcalinidad, hierro total, DBO ₅ , DQO, fenoles, grasas y aceites, eustancias activas azul de metileno, carbono orgánico total, pesticidas, herbicidas, fosfatos, manganeco, nitrógeno total, nitrato, nitritos,

			escherichia coli, esifomes totales y recuento total de aerobios mesófilos	
4	Riofrio	Río Cuancua	pH, turbiedad, conductividad, color aparente, dureza, cálcica, dureza total, alcalinidad, hierro total, DBO ₅ , DQO, fenoles, grasas y aceites, sustancias activas azul de metileno, carbono orgánico total, pesticidas, herbicidas, escherichia coli, esifomes totales y recuento total de aerobios mesófilos	
5	Trujillo	Río Culebras	pH, turbiedad, conductividad, color aparente, dureza, cálcica, dureza total, alcalinidad, hierro total, DBO ₅ , DQO, fenoles, grasas y aceites, sustancias activas azul de metileno, carbono orgánico total, pesticidas, herbicidas, escherichia coli, coliformes totales y recuento total de aerobios mesófilos	
6	La Unión	Quebradas Jordán, Sonora y Rincón	El Le El	pH, turbiedad, conductividad, color aparente, dureza, cálcica, dureza total, alcalinidad, hierro total, DBO ₅ , DQO, fenoles, grasas y aceites, sustancias activas azul de metileno, carbono orgánico total, pesticidas, herbicidas, escherichia coli, coliformes totales y recuento total de aerobios mesófilos
7	Obando	Quebrada Naranjo	El	pH, turbiedad, conductividad, color aparente, dureza, cálcica, dureza total, alcalinidad, hierro total, DBO ₅ , DQO, fenoles, grasas y aceites, sustancias activas azul de metileno, carbono orgánico total, pesticidas, herbicidas, escherichia coli, coliformes totales y recuento total de aerobios mesófilos
8	Caicedonia	Río Pijas y Quebradas La Sulze y La Camelia		pH, turbiedad, conductividad, color aparente, dureza, cálcica, dureza total, alcalinidad, hierro total, DBO ₅ , DQO, fenoles, grasas y aceites, sustancias activas azul de metileno, carbono orgánico total, pesticidas, herbicidas, fosfatos, nitrógeno total, nitratos, escherichia coli, coliformes totales y recuento total de aerobios mesófilos
9	Jamundi	Ríos Jamundi y Jordán		pH, turbiedad, conductividad, color, dureza, alcalinidad, hierro, DBO ₅ , DQO, fenoles, grasas y aceites, sustancias activas azul de metileno, carbono orgánico total, pesticidas, herbicidas, cianuro, sulfatos, aluminio, mercurio, escherichia coli, coliformes totales y recuento total de aerobios mesófilos.
10	El Cerrito	Río Amelme		pH, turbiedad, conductividad, color, dureza, alcalinidad, hierro, DBO ₅ , DQO, fenoles, grasas y aceites, sustancias activas azul de metileno, carbono orgánico total, pesticidas, herbicidas, cianuro, sulfatos, fosfatos, manganeso, nitrógeno

suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONTRATISTA responde ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier error profesional, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a presentar informes mensuales de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirán a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el

desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales.

DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN. No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por el Coordinador de mantenimiento electromecánico, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: 1. Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considera necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. PARAGRAFO. El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.

DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, e su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA, c) Fotocopia del registro único tributario RUT; d) Formulario único de hoja de vida; e) Antecedentes disciplinarios; f) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **VIGESIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro sí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley.

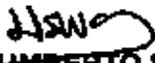
PARAGRAFO I: En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. PARAGRAFO II: Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política.

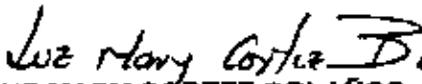
VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1990. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **VIGESIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se la comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE

S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera al CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 665 35 67, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: Carrera 24 No. 9C-19 de CALI. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en un (1) ejemplar del mismo tenor, con destino a las partes, en Santiago de Cali, a los 25 SEP 2015 del año dos mil quince (2015).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

LA CONTRATISTA


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


LUZ MARY CORTÉZ BOLAÑOS
Representante legal ECOQUIMICA
L.TDA